



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Sin embargo desta Real cedula de despachó  
 p.<sup>a</sup> S. M. de 21. sobre carta dinstam.<sup>a</sup> de la comunidad  
 de la Ciudad de Lorca en quince de febrero de mil quinientos  
 setenta y siete p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> sin escusa ni dilacion alguna  
 se guardare y cumpliere la anterior como resulta  
 de la q.<sup>a</sup> fue presentada en el Ayuntamiento de la  
 Ciudad de Lorca en Cavildo de 27. y cinco de febrero de dicho año  
 y entregada a Estiquel de Molina C.<sup>o</sup> de ella p.<sup>a</sup>  
 q.<sup>a</sup> lo notificare como lo notifico al Consejo de esta  
 villa y lo mismo fennandó al Consejo Justicia  
 y se firmó de la Ciudad de Lorca en p.<sup>a</sup>edula de  
 27. y cinco de dho. mes de mil quinientos setenta y siete  
 referendada del propio C.<sup>o</sup> de dho. Ayuntamiento de Lorca.  
 Y suplico por vno de la queja que dicen sobre  
 que no les guardava por dha. Ciudad del parto comun  
 ni aprovecham.<sup>to</sup> que teman en todo el termino de  
 la ref.<sup>a</sup> Ciudad de Lorca y se mandó S. M. q.<sup>a</sup> no se acotasen  
 ni limitasen terminos de alguno de las dhas. Ciudades  
 de Lorca ni que tubiesen aprovecham.<sup>to</sup> y comunidad  
 y q.<sup>a</sup> no arrendasen vendiesen ni desasen hiterr.<sup>o</sup>  
 vno q.<sup>a</sup> graves penas como resulta de la dha. p.<sup>a</sup>edula  
 que tamb.<sup>o</sup> fue presentada p.<sup>a</sup> si cumplim.<sup>to</sup> de  
 Consejo Justicia y se firmó de dha. Ciudad de Lorca  
 requirio por Pedro Pallares C.<sup>o</sup> de ella p.<sup>a</sup> de  
 Todo lo qual may y may se confirmo y sobre cargo  
 condho. D. Privilegio de prim.<sup>o</sup> de Agosto de mil

